



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

INFORME FINAL

Municipalidad de Quilicura



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



Informe Final N° 184/2018
14 de mayo 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ICRM N° 833/2018
REF. N° 177.774/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 131
SANTIAGO, 14 MAY 2018 N° 5.450

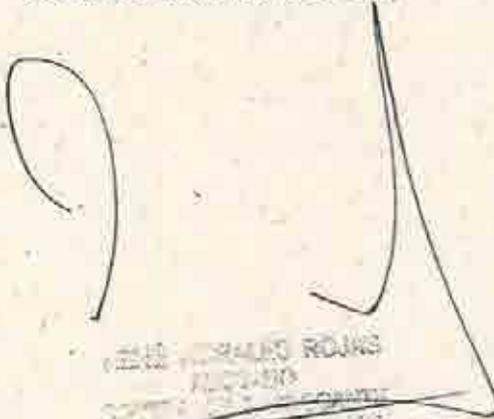
2131201801140450

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia de Informe Final N° 184, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría a los ingresos por derecho de sepultación, construcción de jardineras y traslados, en el Cementerio Municipal de Quilicura

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional Metropolitana, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

| |
|--|
| I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA OFICINA DE PARTES |
| 15 MAY 2018 |
| RECIBIDO |


CARRERA, RICARDO ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
PRESENTE

RTE
ANTUCED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ICRM N° 832/2018
REF. N° 177.774/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 131

14 MAY 2018

N° 5.451

SANTIAGO,



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 184, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría a los ingresos por derecho de sepultación, construcción de jardineras y traslados, en el Cementerio Municipal de Quilicura

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten Signature]
SERGIO RODRÍGUEZ ROJAS
ABOGADO
CONTADOR SUPLENTE
I CONTRALORÍA REGIONAL



AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
PRESENTE

Distribución

Unidad Técnica de Control Externo, I Contraloría Regional Metropolitana
Unidad de Apoyo al Cumplimiento, I Contraloría Regional Metropolitana



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ICRM
REF.

N° 834/2018
N° 177.774/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 131

14 MAY 2018

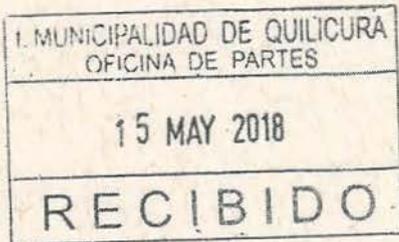
N° 5.452

SANTIAGO,



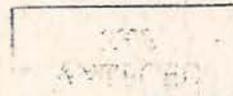
Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 184, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría a los ingresos por derecho de sepultación, construcción de jardineras y traslados, en el Cementerio Municipal de Quilicura

Saluda atentamenté a Ud.,



E. MORALES ROMO
PRESIDENTE
CONTRALORÍA METROPOLITANA
SANTIAGO

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 184, de 2018

Cementerio Municipal de Quilicura

Objetivo: Verificar que los ingresos propios obtenidos por el Cementerio Municipal de Quilicura, por concepto de cobro de derechos de sepulturas, construcción de jardineras y traslados, hayan sido efectivamente percibidos, se encuentren acreditados, y las operaciones asociadas den cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que regulan la materia. Asimismo, comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto N° 357, de 1970, del Ministerio de Salud, Reglamento General de Cementerios, todo durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Preguntas de la auditoría:

- ¿La entidad percibió y registró la totalidad de los ingresos por los servicios prestados?
- ¿El cementerio se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento General de Cementerios?

Principales resultados:

- Se constató que el Cementerio Municipal de Quilicura no mantiene un registro del total de los deudores en estado de morosidad, montos y periodos de atraso. Esa municipalidad deberá confeccionar una nómina de las personas que adeudan derechos de sepulturas, nichos, mausoleos, entre otros. Asimismo, deberá implementar los procedimientos pertinentes para llevar a cabo las acciones de cobranza administrativa y judicial, o el castigo contable de la deuda cuando corresponda, conforme a la normativa vigente, informando de ello a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.
- Se comprobó que la Municipalidad de Quilicura no registra la instancia de devengado de los derechos por cobrar por concepto de cobro de derechos de sepulturas, construcción de jardineras y traslados. Ese municipio deberá ajustarse al citado principio en virtud de lo contenido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.
- Se advirtió que el Cementerio Municipal de Quilicura carece de un plano con las ubicaciones de los sitios, patios y sepulturas. La autoridad comunal deberá acreditar ante esta I Contraloría Regional Metropolitana, la confección del plano con la ubicación de los sitios, patios, sepulturas en tierra, nichos, mausoleos, capillas, entre otros, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4°, puntos 3, 4 y 5, del decreto N° 357, de 1979, del Ministerio de Salud, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

- Se constató que el Cementerio Municipal de Quilicura no cuenta con una fosa común, depositando los cadáveres de indigentes y restos humanos no reclamados, a título gratuito, en sepulturas, a lo que se agrega, que las dimensiones de aquellas no se ajustan a lo dispuesto en el decreto N° 357, de 1979, del Ministerio de Salud, Reglamento General de Cementerios. Por lo anterior, la autoridad comunal deberá disponer de una superficie para ser utilizada como fosa común y, en lo sucesivo, acatar las disposiciones relativas a las dimensiones de las sepulturas y ejercer el control sobre tales construcciones, a fin de dar cabal cumplimiento a lo previsto en los artículos 37 y 38 del Reglamento General de Cementerios, y 35, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

REF N° 177.774/2018
UA N° 3

INFORME FINAL N° 184, DE 2018, SOBRE
AUDITORÍA A LOS INGRESOS POR
DERECHOS DE SEPULTACIÓN,
CONSTRUCCIÓN DE JARDINERAS Y
TRASLADOS, EN EL CEMENTERIO
MUNICIPAL DE QUILICURA.

SANTIAGO,

14 MAYO 2018

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana para el año 2018, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los ingresos por concepto de derechos de sepulturas, construcción de jardineras y traslados, en el Cementerio Municipal de Quilicura.

El equipo que ejecutó la auditoría estuvo integrado por las funcionarias Luna Fuentes Jara y Marta Johnson Oportus, auditora y supervisora, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

En atención a que el Cementerio Municipal de Quilicura no ha sido fiscalizado durante los últimos cuatro años, esta Contraloría Regional Metropolitana, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, ha estimado necesario realizar una auditoría a los ingresos propios, así como también al cumplimiento de la normativa que regula la materia.

Asimismo, a través de esta auditoría, esta Entidad Fiscalizadora busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

AL SEÑOR
RENÉ MORALES ROJAS
CONTRALOR REGIONAL (S)
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANTECEDENTES GENERALES

Los cementerios son establecimientos destinados a la inhumación o incineración de cadáveres o restos humanos, y a la conservación de cenizas provenientes de este último proceso, regidos por las disposiciones contenidas en el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1968, Código Sanitario; el decreto N° 357, de 1970, Reglamento General de Cementerios, y a sus propios reglamentos internos.

Ahora bien, con fecha 26 de agosto de 1915, mediante decreto N° 4.242, del entonces Ministerio del Interior, se formalizó la creación del Cementerio Municipal de Quilicura, contando con la aprobación favorable del "Consejo Superior de Higiene Pública", actual Ministerio de Salud.

Actualmente, el cementerio municipal es una unidad incorporada a la gestión municipal, dependiente de Administración de Servicios Traspasados.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, a través del oficio N° 4.141, de 13 de abril de 2018, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal el Preinforme de Observaciones N° 184, de igual año, con la finalidad de que aquélla formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ALC. N° 441/18, de 30 de abril de la misma anualidad, emitido por el Alcalde de la Municipalidad de Quilicura.

OBJETIVO

La presente fiscalización tuvo por finalidad verificar que los ingresos propios obtenidos por el Cementerio Municipal de Quilicura, por concepto de cobro de derechos de sepultación, renovación de sepulturas y mausoleos por 3 años, construcción de jardineras con o sin toldo, y traslados de cadáveres dentro y fuera del recinto, hayan sido efectivamente percibidos, se encuentren acreditados, y las operaciones asociadas den cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que regulan la materia. Asimismo, comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto N° 357, de 1970, del Ministerio de Salud, Reglamento General de Cementerios, todo durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Lo anterior, con la finalidad de comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes, de la ley N° 10.336.

METODOLOGÍA

El examen se ejecutó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Entidad de Control, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, considerando el resultado de la evaluación de control interno respecto de la materia examinada y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con el tópicó en revisión.

Cabe precisar que las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Quilicura, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, el monto total percibido por el cementerio municipal, por concepto de derechos de sepultación, renovación de sepulturas y mausoleos por 3 años, construcción de jardineras con o sin toldo, y traslados de cadáveres dentro y fuera del recinto, ascendió a la suma de \$ 18.866.351, correspondiente a 777 registros de ingreso.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico por registro estratificado, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, estableciéndose una muestra de \$ 3.065.954, lo que equivale a 107 registros.

Adicionalmente, se analizaron partidas no incluidas en la muestra estadística, ascendentes a \$ 1.096.746, lo que corresponde a 22 ingresos, 16 de los cuales presentaron diferencias entre el monto registrado por la Dirección de Administración y Finanzas y lo informado por la Encargada del Cementerio Municipal de Quilicura, 3 por venta de mausoleos y 3 por sepulturas de fallecidos no residentes en la comuna, estas dos últimas en consideración a sus altos valores.

El total fiscalizado, considerando la muestra estadística y las partidas claves, corresponde a \$ 4.162.700, equivalente a 129 ingresos, lo que constituye un 22,1% del aludido universo. El detalle se presenta a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Cuadro N° 1

| MATERIA ESPECÍFICA | UNIVERSO | | MUESTRA ESTADÍSTICA | | PARTIDAS CLAVES | | TOTAL EXAMINADO | |
|---|-------------------|------------|---------------------|------------|------------------|-----------|------------------|------------|
| | \$ | N° | \$ | N° | \$ | N° | \$ | N° |
| Derechos de sepultación adultos, por 3 años. | 3.428.880 | 49 | 489.580 | 7 | 0 | 0 | 489.580 | 7 |
| Derechos de sepultación niños, por 3 años. | 873.350 | 16 | 104.310 | 2 | 0 | 0 | 104.310 | 2 |
| Derechos de sepultación de fallecidos no residentes en la comuna. | 696.180 | 3 | 0 | 0 | 696.180 | 3 | 696.180 | 3 |
| Renovación de sepultura adultos, por 3 años. | 12.411.650 | 638 | 2.246.362 | 88 | 186.595 | 14 | 2.432.957 | 102 |
| Renovación de mausoleos, por 3 años. | 185.011 | 3 | 0 | 0 | 185.011 | 3 | 185.011 | 3 |
| Construcción de jardinera con toldo. | 670.105 | 34 | 104.910 | 5 | 23.360 | 1 | 128.270 | 6 |
| Construcción de jardinera sin toldo. | 273.770 | 25 | 34.920 | 3 | 5.600 | 1 | 40.520 | 4 |
| Traslado de cadáveres dentro del recinto. | 116.520 | 5 | 23.240 | 1 | 0 | 0 | 23.240 | 1 |
| Traslado de cadáveres fuera del recinto. | 210.885 | 4 | 62.632 | 1 | 0 | 0 | 62.632 | 1 |
| TOTAL | 18.866.351 | 777 | 3.065.954 | 107 | 1.096.746 | 22 | 4.162.700 | 129 |

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base del registro de ingresos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, proporcionado por la Encargada del Cementerio Municipal de Quilicura, mediante correo electrónico de 27 de marzo de 2018, complementado por el correo electrónico de 4 de abril de igual anualidad.

N° Cantidad de ingresos.

Luego, con el propósito de constatar en terreno que los servicios fueron prestados por el cementerio municipal, se obtuvo una submuestra analítica, a partir de la muestra anterior, la que asciende a 32 registros, por \$ 1.241.726, lo que representa un 25% del auditado.

La información utilizada fue proporcionada por la Encargada del Cementerio Municipal de Quilicura, mediante sucesivas entregas entre los días 27 de marzo y 11 de abril de 2018.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad alcaldía en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y sus factores de riesgo permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

1. Organización interna.

La Municipalidad de Quilicura dispone de un Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación Interna, aprobado por el decreto alcaldicio N° 2.019, de 16 de agosto de 2012, cuya última modificación fue sancionada, a través del decreto alcaldicio N° 3.975, de 2 de diciembre de 2015. Dicho instrumento establece la organización, funciones generales y específicas asignadas a las distintas unidades municipales, así como la necesaria coordinación entre ellas, en concordancia con lo previsto en el artículo 31 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Al respecto, se constató que el referido instrumento y sus modificaciones, así como el organigrama que contiene la estructura municipal, se encuentran publicados en el banner de transparencia activa de su página web www.muniquilicura.cl, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto en el artículo 7°, letras a) y b), de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, no advirtiéndose situaciones que observar.

2. Manual de funcionamiento interno.

El Cementerio Municipal de Quilicura cuenta con un Manual de Funcionamiento Interno, sancionado por el decreto alcaldicio N° 865, de 8 de abril de 2013, documento que establece el ordenamiento, instalación, funcionamiento y coordinación de dicho recinto, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4°, N° 6, del decreto N° 357, de 1970, del Ministerio de Salud.

Asimismo, en el artículo 7° del citado instrumento se detallan las funciones, obligaciones y responsabilidades del personal que trabaja en el cementerio, en concordancia con lo anotado en el artículo 14, inciso segundo, del antedicho decreto N° 357, de 1970, no determinándose objeciones que indicar.

3. De la administración del cementerio municipal.

El inciso primero del artículo 14 del citado decreto N° 357, de 1970, establece que todo cementerio, en lo que interesa, estará a cargo de un director o administrador que será responsable de éste ante la autoridad sanitaria y dispondrá del personal necesario para cumplir sus funciones, cargo que actualmente es desempeñado por doña Luz María Monasterio Calderón, contratada por el municipio a plazo indefinido, según da cuenta el decreto alcaldicio N° 710, de 31 de diciembre de 2004.

Cabe hacer presente, que el artículo 4° del Manual de Funcionamiento Interno del Cementerio Municipal de Quilicura, fija en su punto 4.1, que la Administradora será la encargada de hacer cumplir todas las disposiciones legales, mientras que en el punto 4.2 establece que será responsable ante el Alcalde por el cumplimiento de sus funciones, ante la autoridad sanitaria en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

lo relativo a lo dispuesto en el Código Sanitario y frente al público que concurre a visitar a sus deudos. Además, deberá visar toda la documentación que ingrese; procurar la observancia de los requisitos exigidos en el reglamento; disponer los trabajos relativos a inhumaciones, exhumaciones y traslados; verificar que las sepultaciones se realicen en los lugares que correspondan; autorizar las reparaciones o demoliciones de tumbas; y controlar la ejecución de las obras de mejoramiento, entre otras, no advirtiéndose aspectos que cuestionar.

4. Inexistencia de auditorías internas sobre la materia.

Se comprobó que, en los últimos tres años, la Dirección de Control de la Municipalidad de Quilicura no ha realizado auditorías sobre la materia en análisis, lo que fue ratificado por el Director de Control, mediante certificado S/N° ni fecha, lo que constituye una debilidad de control interno que se aparta de lo previsto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano de Control, normas generales, letra e), vigilancia de los controles, N° 38, en cuanto los directivos deben velar continuamente por sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; y en lo capítulo V del mismo instrumento, letra a), responsabilidad de la entidad, N° 72, en lo concerniente a que la dirección es responsable de la aplicación y supervisión de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

La autoridad comunal en su respuesta no se pronunció sobre la situación advertida, y dado que se trata de un hecho consolidado, se mantiene lo observado.

5. Cuenta corriente bancaria.

De acuerdo a lo informado por el Tesorero Municipal, mediante el certificado S/N°, de marzo de 2018, la municipalidad dispone de la cuenta corriente N° 10602658, del Banco de Crédito e Inversiones, para resguardar de forma exclusiva los fondos asociados al cementerio municipal, cuya apertura se efectuó con fecha 26 de agosto de 2008, según constancia de esa entidad bancaria, de 23 de marzo de 2018, la que se encuentra autorizada por esta Entidad de Control, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la mencionada ley N° 10.336.

Enseguida, se comprobó que el artículo 191, N° 16, del Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación Interna, establece que al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas le corresponde realizar las conciliaciones bancarias de todas las cuentas corrientes existentes en el municipio, exceptuando las áreas de educación y salud.

Requeridas las conciliaciones bancarias del periodo en examen, se constató que estas se encuentran preparadas por el Departamento de Contabilidad y visadas por la Dirección de Administración y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Finanzas, en armonía con lo establecido en el antedicho reglamento y a lo instruido por este Organismo Fiscalizador por el oficio circular N° 11.629, de 1982, que Imparte Instrucciones al Sector Municipal sobre Manejo de Cuentas Corrientes, cuyo punto 3, letra e), señala que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deben ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos, una vez al mes.

En otro orden de ideas, de las validaciones efectuadas en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de este Órgano de Fiscalización, se comprobó que los giradores, que se individualizan en el siguiente cuadro, cuentan con las respectivas pólizas de fianza, conforme con lo establecido en el artículo 68 de la ley N° 10.336, lo que fue corroborado por el Tesorero Municipal, a través del mencionado certificado S/N°, de 2018, no advirtiéndose situaciones que observar.

Cuadro N° 2

| N° | NOMBRE FUNCIONARIO | RUN |
|----|------------------------|------------|
| 1 | Edith Burton Henríquez | [REDACTED] |
| 2 | Edith Carreño Saavedra | [REDACTED] |
| 3 | Ana Farías Reveco | [REDACTED] |
| 4 | Freddy Sandoval Cerda | [REDACTED] |

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes contenidos en el certificado S/N°, de marzo de 2018, del Tesorero Municipal, remitido a esta Contraloría Regional Metropolitana, mediante el oficio CEMU N° 25, de 2 de abril de 2018, de la Encargada del Cementerio Municipal de Quilicura.

6. Falta de registro de los espacios susceptibles de uso.

Se constató que el Cementerio Municipal de Quilicura, no mantiene un registro del total de espacios susceptibles de uso y aquellos ocupados, como tampoco cuenta con antecedentes respecto a los deudores en estado de morosidad, montos y periodos de atraso.

Lo anterior incumple la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, normas específicas, letra b), registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos, N° 50, en cuanto a que se requiere una clasificación pertinente de las transacciones y hechos a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable. Una clasificación pertinente significa organizar y procesar la información a partir de la cual se elaboran los informes, los planes y los estados financieros.

El alcalde en su respuesta, adjunta el oficio Cementerio N° 032, de 23 de abril de 2018, de la Encargada del Cementerio Municipal, mediante el cual informa al Director de Asesoría Jurídica Municipal que, si bien no mantiene un registro del total de espacios susceptibles de uso se estima disponibilidad para unas 250 sepulturas en tierra, más alrededor de 100 que permanecen en situación de abandono, no obstante se está trabajando de acuerdo a lo establecido en el "plan de acción municipal año 2018", para lo cual se está desarrollando un censo al interior del cementerio, de recuperación de sepulturas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

más de 40 años sin identificación, con el objeto de proceder al trámite legal y así eliminarlas del catastro general.

Continúa indicando que, respecto de la falta de identificación de los deudores morosos, se contrató a plazo fijo a doña Ana Marioly Flores González, para "Efectuar Plan de Recuperación de Deudas por derechos de mantención de sepulturas, evaluar acciones judiciales, con el fin de gestionar un 100% la regularización de los morosos del Cementerio Municipal de Quilicura".

Considerando que la medida anunciada por la jefatura comunal respecto del censo al interior del cementerio no se ha concretado, y no informa el resultado o avance de las labores encomendadas a la señora Flores González, se mantiene la observación formulada.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Inexistencia de plano con ubicaciones.

Se comprobó que el Cementerio Municipal de Quilicura no cuenta con un plano con la ubicación de los sitios, patios, sepulturas en tierra, nichos, mausoleos, capillas, entre otros, lo que fue ratificado por la Encargada del mismo, mediante el certificado S/N°, de marzo de 2018, cuestión que no se aviene con lo dispuesto en el artículo 4°, puntos 3, 4 y 5, del citado decreto N° 357, de 1979, del Ministerio de Salud, el que señala que dichas instalaciones, para su funcionamiento, deberán contar con un plano de la ubicación del terreno que comprenderá un área de 50 metros más allá de cada uno de sus deslindes; un plano general del cementerio y ubicación de sus construcciones; y un plano de las construcciones y sus especificaciones técnicas.

La autoridad comunal en su respuesta informa, que se destinó a un arquitecto, para que en un plazo no superior a 3 meses, el cementerio municipal disponga con dicho documento, acompañando copia del oficio cementerio N° 031, de 18 de abril de 2018, a través del cual la Encargada del Cementerio Municipal solicita al Alcalde la contratación de un profesional para confeccionar un plano, con las construcciones e instalaciones y sus especificaciones técnicas, sin embargo, no acompañó antecedentes que acreditaran la destinación del mencionado experto, por lo que se mantiene lo observado.

2. Ausencia de un registro de deudores.

Se constató que el cementerio municipal no cuenta con una nómina de deudores al 31 de diciembre de 2017, lo que fue confirmado por su encargada, mediante el antedicho certificado S/N°, de 2018, lo que impide, por una parte, que el municipio determine el monto adeudado por concepto de derechos de sepulturas, nichos, mausoleos, entre otros, y por otra, que pueda efectuar un seguimiento y cobranza a los mismos, situación que constituye una debilidad de control que no se aviene con los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, e idónea administración de los medios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

públicos, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

El Alcalde en su respuesta reitera lo señalado en el numeral 6, del capítulo I, aspectos de control interno, en el sentido que el municipio se encuentra trabajando en la regularización de lo observado, depurando el catastro general, verificando el estado de las sepulturas, para lo cual se contrató a la señora Flores González, por lo que se mantiene la observación.

3. Determinación de los derechos cobrados.

El artículo 17 de la Ordenanza de Derechos Municipales, aprobada por el decreto alcaldicio N° 4.069, de 26 de octubre de 2010, y el artículo 7° del Manual de Funcionamiento Interno del Cementerio Municipal de Quilicura, establecen los valores a pagar por terceros respecto a las prestaciones otorgadas por dicho recinto.

Los aranceles fijados y cobrados por los servicios determinados en la muestra en revisión, son los siguientes:

Cuadro N° 3

| SERVICIOS | ARANCEL A COBRAR SEGÚN ORDENANZA Y MANUAL INTERNO UTM | ARANCEL EFECTIVAMENTE COBRADO UTM |
|---|---|-----------------------------------|
| Construcción jardinera con toldo | 50% | 50% |
| Construcción jardinera sin toldo | 0,25% | 25% |
| Renovación de mausoleos por 3 años | 1 | 1 |
| Renovación sepultura adultos por 3 años | 0,25% | 25% |
| Derecho de sepultación adulto | 1,5 | 1,5 |
| Derecho de sepultación de fallecidos no residentes en la comuna | 5 | 5 |
| Derecho de sepultación niño por 3 años | 50% | 50% |
| Traslado de cadáveres dentro del recinto | 50% | 50% |
| Traslado de cadáveres fuera del recinto | 1,3 | 1,3 |

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes contenidos en el Manual de Funcionamiento Interno del Cementerio Municipal de Quilicura, y los documentos de cobro del año 2017.

Al respecto, se comprobó que la cobranza efectiva por los servicios de "construcción jardinera sin toldo" y "renovación de sepultura adultos por 3 años", asciende a un 25% de una UTM, sin embargo, en los precitados instrumentos se indica, para ambos casos, un arancel de 0,25% de una UTM, lo que genera una diferencia de 24,75% en el cobro de tales derechos, contraviniendo con ello la Ordenanza de Derechos Municipales y el Manual de Funcionamiento Interno, citados precedentemente.

La autoridad comunal en su respuesta expresa, que las diferencias observadas obedecen a la modificación realizada a la Ordenanza Local de Derechos Municipales mediante decreto alcaldicio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N° 3.247, de 19 de octubre de 2011, documento que en esta oportunidad acompaña, toda vez que no fue proporcionado por el municipio en el transcurso de la auditoría, el que, una vez verificado, permite levantar lo objetado.

4. Retraso en la recaudación de derechos de sepulturas.

De la revisión de la muestra, se determinaron pagos efectuados durante el año 2017 por los familiares de los fallecidos, que corresponden a periodos atrasados, sin que conste el cobro por parte de ese municipio de la totalidad de los derechos. El detalle consta en el Anexo N° 1.

5. Comprobantes de recaudación incompletos.

Se observó que los comprobantes de recaudación detallados en el Anexo N° 2, no precisan el periodo al que corresponden las sumas pagadas por los deudos, lo que no permite efectuar el recálculo de las mismas, y con ello, verificar el cumplimiento a lo establecido tanto en la Ordenanza de Derechos Municipales como en el Manual de Funcionamiento Interno del Cementerio Municipal de Quilicura.

6. Incongruencias presentadas en los comprobantes de recaudación.

Se comprobó la existencia de 3 comprobantes de recaudación que no indican la cantidad de periodos que están siendo cobrados, o bien, estos difieren de los años declarados, lo cual, al igual que en el numeral 5 precedente, no permite que esta Contraloría Regional Metropolitana pueda efectuar el recálculo y verificar el cumplimiento de las tarifas establecidas.

Cuadro N° 4

| N° | N° FOLIO | N° ORDEN DE INGRESO | N° CAJA | FECHA | MONTO COBRADO POR EL MUNICIPIO \$ | OBSERVACIONES |
|----|----------|---------------------|---------|------------|-----------------------------------|---|
| 1 | 253 | 556 | 153 | 28-08-2017 | 93.200 | El comprobante de recaudación señala que el periodo que se cubre con el cobro, es desde mayo de 1991 a mayo de 2020, por 7 periodos, no obstante, éste corresponde a 10 periodos. A su vez, resulta necesario hacer presente que el cobro efectuado por los 7 periodos, tampoco coincide con los aranceles estipulados, tanto en la ordenanza de derechos municipales como en el manual interno del cementerio. |
| 2 | 565 | 283 | 144 | 28-04-2017 | 92.960 | El comprobante de recaudación indica "De 1986 a 1996, de 1999 al 2014, y del 2016 al 2019, 8 periodos", no obstante, éste corresponde a 11 periodos. |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

| N° | N° FOLIO | N° ORDEN DE INGRESO | N° CAJA | FECHA | MONTO COBRADO POR EL MUNICIPIO \$ | OBSERVACIONES |
|----|----------|---------------------|---------|------------|-----------------------------------|--|
| 3 | 590 | 414 | 144 | 19-06-2017 | 70.710 | El comprobante de recaudación anota "Renovar en junio 2017", no obstante, éste no indica qué periodos. |

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes contenidos en el Manual de Funcionamiento Interno del Cementerio Municipal de Quilicura, y los documentos de cobro del año 2017.

Lo expuesto en los numerales 4, 5 y 6 precedentes, constituyen una vulneración a los principios de control, eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la mencionada ley N° 18.575.

En relación con el numeral 4, el alcalde en su respuesta manifiesta que, conforme lo señalado por la Encargada del Cementerio Municipal, tales retrasos corresponden a personas de escasos recursos que han pagado algunos periodos, de acuerdo con sus posibilidades, acompañando un listado de cada caso, con su respectivo fundamento.

La explicación vertida por esa jefatura comunal, no permite desvirtuar lo aseverado, por lo que ella se mantiene.

Seguidamente, en cuanto al numeral 5, la autoridad comunal en su respuesta señala que, para las órdenes de ingreso N°s 22, 53, 166, 168, 272, 455, 484, 534, 682, 696, 710 y 761, todas de 2017, no amerita determinar periodos, toda vez que se paga por una sola vez la construcción de jardineras con o sin toldo.

En tanto para las órdenes de ingreso N°s 217, 551 y 741, todas de 2017, manifiesta que corresponden a pagos de derecho de sepultación con vencimiento a los 3 años de ocurrida la misma, y para las órdenes de ingreso N° 265 y 767, ambas de igual año, a traslados de cenizas sin ulterior renovación, por cuanto queda dentro de una sepultura y se cobra por esta; y traslados fuera de la comuna con renovación después de tres años, respectivamente.

Analizada la nueva información aportada por el municipio, y realizado y recálculo de las sumas pagadas, se subsana lo observado respecto de las órdenes de ingreso N°s 22, 168, 217, 272, 455, 484, 534, 551, 682, 710, 741 y 761.

En tanto, se mantiene lo objetado respecto de las órdenes de ingreso N°s 53, 166, 265, 696 y 767, toda vez que las diferencias observadas -en el citado Anexo N° 2- persisten.

En cuanto al numeral 6, la jefatura edilicia manifiesta que las incongruencias presentadas obedecen a un error, que no ha



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

afectado la aplicación de las tarifas, sin embargo, no aporta mayores antecedentes que acredite lo expresado, por lo que se mantiene lo observado.

7. Validaciones en las dependencias del Cementerio Municipal de Quilicura.

Como resultado de la visita efectuada el 10 de abril de 2018 por funcionarios de esta sede regional, junto con la Encargada del cementerio, a las dependencias del mismo, emplazado en calle Camino al Cerro N° 960, se determinaron las siguientes situaciones:

7.1 Cierre perimetral.

Se constató que la parte delantera del cementerio cuenta con un muro de albañilería confinada y con mallas acma en algunos sectores, con 2 accesos con portón de reja, uno principal y otro para carrozas, mientras que en sus costados y parte trasera, existen mallas acma principalmente y algunos muros, lo que permite el cierre perimetral de dichas instalaciones, con medidas de 2 metros de altura.

Ahora bien, se observó que, en algunos tramos de su parte delantera, cercano a los nichos, las mallas acma se encontraban dañadas y rotas, y además, algunos muros de la zona sur-poniente, presentaban una altura inferior a los 2 metros, permitiendo con ello el libre acceso al interior del recinto. El registro fotográfico consta en el Anexo N° 3.

Tal situación no se ajusta a lo prescrito en el artículo 7°, inciso primero, del citado decreto N° 357, de 1970, del Ministerio de Salud, el que señala que los terrenos que se destinan a cementerio deberán estar cerrados en todo el perímetro de su superficie con cierros de material sólido, madera o rejas que impidan la entrada de animales. Estos cierros deberán tener una altura mínima de 2 metros, una barda de protección y las puertas necesarias para un fácil acceso al establecimiento.

7.2 Carencia de fosa común y depósito de cadáveres de indigentes y restos humanos no reclamados.

Se verificó que el cementerio cuenta con una construcción cerrada, cercana al acceso principal, de aproximadamente 2 metros de largo por 2 metros de ancho, en cuya puerta hay un letrero que indica "Fallecido en tránsito" y "Osario". Consultada al respecto, la Encargada del cementerio señaló en el Acta de Fiscalización N° 3, de 10 de abril de 2018, que dichas instalaciones no albergaban cadáveres, añadiendo que el término "Osario" equivale al concepto de fosa común. Ver fotografías en el Anexo N° 4.

Sobre el particular, resulta necesario hacer presente que la Real Academia Española define el concepto fosa común, como el "Lugar donde se entierran los restos humanos exhumados de sepulturas temporales o los muertos que, por cualquier razón, no pueden enterrarse en sepultura propia".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Ahora bien, en relación con lo señalado en los párrafos precedentes, la Encargada del cementerio manifestó que cercano a la intersección de las calles Los Pinos y Los Aromos, al interior del camposanto, se ubica una fosa común de antigua data, que no es utilizada en la actualidad, lo que no pudo ser verificado, toda vez que esta se encuentra bajo pavimento y sin señalización. El registro fotográfico consta en el Anexo N° 5.

Lo observado no se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Cementerios, el cual indica que todo cementerio deberá destinar, como mínimo, un 20% de la superficie total de su terreno a la construcción de sepulturas en tierra en patio común. De este terreno se destinará la mitad para sepultaciones gratuitas y fosa común. A su vez, en los cementerios que cuenten con horno crematorio, se eliminará la fosa común, siendo obligatoria la incineración de cadáveres o de restos humanos destinados a ella.

También vulnera el artículo 37 de dicho reglamento, que señala que "La fosa común es un depósito destinado a la inhumación de cadáveres de indigentes, de restos humanos no reclamados y a los fines señalados en el artículo siguiente", añadiendo el artículo 38, en síntesis, que vencido el plazo de ocupación de una sepultura temporal, el cementerio, si nadie reclama los restos existentes en ella, podrá retirarlos para trasladarlos a la fosa común o para proceder a su incineración, o podrá entregados a título gratuito a las universidades públicas o privadas que impartan carreras del área de salud, para fines de docencia o investigación.

Además, incumple el punto 5.11 del artículo 5°, denominado de las instalaciones, del Manual de Funcionamiento Interno del Cementerio Municipal de Quilicura, el cual establece que se dispondrá de una fosa común para el depósito de restos humanos no reclamados, de acuerdo al artículo 37 del Reglamento General de Cementerios, ya mencionado.

Asimismo, cabe indicar que lo observado contraviene también el artículo 28 del decreto N° 357, de 1970, del Ministerio de Salud, que anota, en lo que importa, que los depósitos de cadáveres en tránsito son servicios obligatorios para todo cementerio, no resultando procedente, por lo tanto, que éste comparta sus instalaciones con un servicio diferente, como es el de "Osario".

Por otra parte, se comprobó que esa municipalidad deposita cadáveres de indigentes y restos humanos no reclamados, a título gratuito, en sepulturas, incumpliendo con ello los artículos 37 y 38 del decreto N° 357, de 1970, ya citados.

7.3 Dimensiones de las sepulturas.

Según lo afirmado por la Encargada del cementerio en el Acta de Fiscalización N° 3, de 10 de abril de 2018, las sepulturas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

en tierra para adulto, miden 2,5 metros por 1,2 metros, mientras que para niños, 1,4 metros por 0,7 metros.

Lo anterior importaría un incumplimiento al artículo 35 del Reglamento General de Cementerios, el cual establece que las sepulturas en tierra tendrán 2,2 metros de largo por 0,9 metros de ancho cuando son destinadas para adultos, y 1,43 metros de largo por 0,7 metros de ancho cuando son destinadas a niños menores de 10 años.

Sobre lo observado en el punto 7.1, relativo al cierre perimetral del cementerio, el edil señala en su respuesta, que permanentemente se están efectuando modificaciones en dicho recinto y que en el Plan de Acción de 2018, ya mencionado, se encuentran contemplados trabajos al respecto, los que se espera estén realizados a más tardar el mes de octubre del presente año.

En cuanto a lo objetado en el punto 7.2, la autoridad comunal señala, que la Encargada del Cementerio Municipal informó que se están adoptando las medidas para separar los servicios de "sepultura en tránsito" y "osario", en el plazo de 3 meses.

Seguidamente, en lo referente al punto 7.3, la jefatura edilicia expresa, que las medidas de las sepulturas se ajustan al Reglamento General de Cementerios, sin perjuicio de que adicionalmente se proporcione a los deudos un espacio de terreno de 30x30 cms., con el objeto de armonizar y resguardar la sepultura.

No obstante lo indicado por el Alcalde, considerando que las medidas informadas no se han materializado, y que no se da cumplimiento al Reglamento General de Cementerios en cuanto a las dimensiones de las sepulturas, se mantienen las observaciones formuladas.

8. Validación en terreno con los familiares de los fallecidos.

Con fecha 10 de abril de 2018, esta Contraloría Regional Metropolitana visitó distintas viviendas dentro de la comuna de Quilicura, con la finalidad de determinar si los montos, fechas y periodos del cobro de los derechos informados por el municipio, corresponden a los efectivamente pagados por aquellos, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 5

| SITUACIÓN VALIDADA | CANTIDAD DE VIVIENDAS |
|--------------------------------------|-----------------------|
| Domicilios con personas consultadas | 16 |
| Domicilios no encontrados | 6 |
| Domicilios sin moradores encontrados | 10 |
| Total | 32 |

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los resultados de las visitas a terreno efectuadas el día 10 de abril de 2018, a las direcciones determinadas en la submuestra.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Ahora bien, de las 16 personas consultadas, 6 no recordaban los datos del pago, pero afirmaron haberlo cursado; 2 mantenían el comprobante o boletín de ingreso en su poder; y las restantes 8 indicaron montos y periodos similares a los informados por la Municipalidad de Quilicura, sin que contaran con la documentación pertinente, no derivándose objeciones que formular en la especie.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Diferencias en el cobro de las prestaciones.

Tal como se indicó en el numeral 3 del capítulo II, examen de la materia auditada, los aranceles por los servicios que presta el cementerio se encuentran fijados tanto en la Ordenanza de Derechos Municipales como en el Manual de Funcionamiento Interno del Cementerio Municipal de Quilicura, los cuales se encuentran detallados en el mencionado cuadro N° 3.

Al respecto, efectuado el recálculo de las sumas cobradas a los familiares de los fallecidos, durante el año 2017, se constataron recaudaciones por sobre lo establecido, por \$ 205.385, vulnerando lo prescrito en los documentos precedentemente citados. El detalle consta en el Anexo N° 6.

A su vez, lo descrito no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 99, letra a), de la ley N° 10.336, el cual prevé que en la documentación de los ingresos deberá comprobarse, principalmente, si las liquidaciones de impuestos o de derechos se ajustan a las leyes, ordenanzas o decretos que fijen sus montos o formas de aplicación.

La autoridad comunal en su respuesta informa en el citado Anexo N° 6 la justificación de las diferencias determinadas por esta Contraloría Regional Metropolitana, sin aportar documentación de respaldo de tales argumentaciones, entre las que se advierten diferencias entre el servicio informado a aquel consignado en los comprobantes examinados, cobros no definidos en la Ordenanza de Derechos Municipales, por lo que se mantiene lo observado.

2. Inexistencia de comprobantes de recaudación.

Se observó que la Municipalidad de Quilicura no cuenta con los comprobantes de recaudación por concepto de renovación de sepulturas por 3 años, por la suma de \$ 69.930, lo que fue corroborado por la Encargada del cementerio en el certificado S/N°, de abril de 2018. El detalle se indica a continuación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Cuadro N° 6

| N° FOLIO | N° CAJA | N° ORDEN DE INGRESO | FECHA | MONTO \$ |
|----------|---------|---------------------|------------|-------------|
| 173 | 153 | 216 | 03-04-2017 | 11.620 |
| 628 | 127 | 200 | 30-03-2017 | 5.800 |
| 724 | 127 | 596 | 25-09-2017 | 5.850 |
| 725 | 127 | 597 | 25-09-2017 | 11.680 |
| 726 | 127 | 598 | 26-09-2017 | 11.680 |
| 869 | 119 | 518 | 16-08-2017 | 23.300 |
| TOTAL | | | | 69.930 |

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la revisión a los comprobantes de recaudación del año 2017, proporcionados por la Encargada del Cementerio Municipal de Quilicura el 9 de abril de 2018.

Dicha situación evidencia una inobservancia a lo previsto en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado, que establece que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

La autoridad comunal en su respuesta informa, en síntesis, que los contribuyentes una vez que realizan el pago por concepto de derechos no devuelven la copia del comprobante que corresponde al cementerio, por lo que la encargada del cementerio solicitó a la Administradora Municipal, mediante oficio cementerio N° 030, de 18 de abril de 2018, la modificación del procedimiento de pago de derechos, en el sentido de que Tesorería Municipal retenga la copia del comprobante de pago y lo remita posteriormente a la oficina del cementerio.

Dado que la medida anunciada aún no se concreta, y por tratarse de una situación consolidada, se mantiene lo observado.

3. Incumplimiento al principio de devengado.

Se comprobó que la Municipalidad de Quilicura contabiliza los ingresos devengados al momento de recibir el pago, sin que los derechos a cobrar sean registrados en la oportunidad en que estos se producen.

En efecto, contabiliza los ingresos devengados cargando la cuenta 115-03-01-003-999 "Otros", y abonando la cuenta 432-01 "Patentes y tasas por derechos" y, por su parte, registra los ingresos percibidos cargando la cuenta 111-01 "Caja", y abonando la cuenta 115-03-01-003-999 "Otros", con igual data.

Al respecto, debe precisarse que la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada por el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control, y sus modificaciones, entre otras regulaciones, establece el principio de devengado para el reconocimiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

de los hechos económicos, en virtud del cual deben contabilizarse todos los recursos y obligaciones en la oportunidad que se generen u ocurran, independientemente de que hayan sido percibidos o pagados, cuestión que no se cumple en la especie.

El Alcalde en su respuesta, acompaña el oficio contabilidad N° 77, de 26 de abril de 2018, de la Jefa del Departamento de Contabilidad, mediante el cual informa de las medidas tendientes a corregir las situaciones observadas. Además informa, en síntesis, que dicho departamento no cuenta con los antecedentes para realizar el asiento contable sobre el devengado, información que debe ser proporcionada por la Encargada del Cementerio, por lo que en lo sucesivo se solicitará vía oficio.

Dado que la medida anunciada aún no se concreta, y tratándose de una situación consolidada, se mantiene lo observado.

4. Inconsistencias en la conciliación bancaria.

Según fue señalado en el numeral 5 del capítulo I, aspectos de control interno, la Municipalidad de Quilicura dispone de la cuenta corriente N° 10602658, del Banco de Crédito e Inversiones, para resguardar de forma exclusiva los fondos asociados al cementerio.

Solicitado al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas los análisis bancario-contables de enero a diciembre de 2017, se verificó que la conciliación del mes de diciembre de 2017, indica lo siguiente:

Cuadro N° 7

| CONCEPTOS | MONTOS \$ |
|---|--------------|
| Saldo según cartola bancaria | 59.694.602 |
| Nómina de cheques girados y no cobrados | (19.481.106) |
| Monto por concepto de impuesto talonario de cheques, intereses sobregiros no pactados, cargos por faltante en remesa y ajustes, entre otros | 60.127 |
| Saldo movimiento de fondos | 40.273.623 |

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2017, de la cuenta corriente N° 10602658, del Banco de Crédito e Inversiones, proporcionada por el Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, con fecha 9 de abril de 2018.

Del análisis del citado informe de gestión y su documentación de respaldo, se determinó lo siguiente:

a) El libro mayor de la aludida cuenta corriente, arrojaba al 31 de diciembre de 2017, un monto ascendente a \$ 38.585.662, mientras que la conciliación bancaria a igual fecha, efectuada por el Departamento de Contabilidad, presentaba un saldo de \$ 40.273.623, generándose una diferencia de \$ 1.687.961, que no fue aclarada al término de la ejecución de la presente auditoría, esto es el día 10 de abril de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

b) Los montos por concepto de impuesto talonario de cheques, intereses sobregiros no pactados, cargos por faltante en remesa y ajustes, entre otros, con saldos positivos y negativos, que totalizan la suma de \$ 60.127, no fueron explicados por el Departamento de Contabilidad.

Lo expuesto, impidió que esta Contraloría Regional Metropolitana efectuara la conciliación de los saldos, al no tener certeza acerca de su composición y antigüedad.

c) Finalmente, se comprobó la existencia de 10 documentos caducados en la nómina de cheques girados y no cobrados al 31 de diciembre de 2017, con hasta más de 3 años de antigüedad, por la suma de \$ 1.626.281, según se señala en el Anexo N° 7.

En cuanto a los literales a), b) y c) precedentes, resulta útil reiterar que el antedicho oficio circular N° 11.629, de 1982, de este Órgano de Control, señala en el punto 3, letras e) y g), que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deben ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos, una vez al mes; y que los cheques caducados deberán eliminarse de la nómina de cheques girados y no cobrados, respectivamente.

Lo descrito además, no se aviene con los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, así como aquellos atingentes a la labor de las autoridades y funcionarios en su rol de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, establecidos en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, de la citada ley N° 18.575.

Sobre lo observado en las letras a), b) y c), el Alcalde en su respuesta, acompaña el citado oficio contabilidad N° 77, de 2018, mediante el cual la Jefa del Departamento de Contabilidad señala, en síntesis, que la diferencia detectada entre el saldo de banco según el libro mayor y el consignado en la conciliación bancaria está siendo analizada, solicitándose a la Tesorería Municipal la aclaración de los cargos y abonos por un total neto de \$ 60.127, así como de los cheques caducados.

Sin perjuicio de las medidas anunciadas, las que no se han concretado, se mantienen las objeciones formuladas en los literales a), b) y c).

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Quilicura ha aportado antecedentes que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 184, de 2018, de esta Contraloría Regional Metropolitana.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

En efecto, las objeciones formuladas en el capítulo II, examen de la materia auditada, numerales 3, sobre determinación de los derechos cobrados, 5, comprobantes de recaudación incompletos, respecto de las órdenes de ingreso N^{os} 22, 168, 217, 272, 455, 484, 534, 551, 682, 710, 741, 761, todas de 2017, se dan por subsanadas o levantadas, según el caso, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la citada entidad comunal.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se encuentran las siguientes.

1. Acerca de lo observado en el acápite I, aspectos de control interno, numeral 4, acerca de la falta de auditorías por parte de la Dirección de Control sobre los procesos y/u operaciones que se relacionan con el Cementerio Comunal de Quilicura (AC)¹, esa entidad comunal deberá evaluar la realización de revisiones sobre la materia examinada, en cumplimiento al artículo 29, de la ley N° 18.695, y, a los numerales 38 y 72, letras e) y a), respectivamente, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control.

En cuanto a lo advertido en el numeral 6, sobre falta de registro del total de espacios susceptibles de uso y aquellos ocupados (MC)², la jefatura comunal deberá impartir las instrucciones, en orden a que se confeccione un catastro de los espacios del cementerio susceptibles de uso y aquellos ocupados, lo que deberá ser informado a esta I Contraloría Regional Metropolitana en el plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente documento.

2. Enseguida, sobre el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1, inexistencia de un plano con ubicaciones (MC)³, la autoridad comunal deberá acreditar ante esta I Contraloría Regional Metropolitana la confección del plano con la ubicación de los sitios, patios, sepulturas en tierra, nichos, mausoleos, capillas, entre otros, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4°, puntos 3, 4 y 5, del decreto N° 357, de 1979, del Ministerio de Salud, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Sobre lo observado en los capítulos I, aspectos de control interno y II, examen de la materia auditada, numerales 6 y 2, respectivamente, en lo relacionado a la ausencia de un registro de deudores (ambas C)⁴, ese municipio deberá confeccionar una nómina de las personas que adeudan derechos de sepulturas, nichos, mausoleos, entre otros. Asimismo, implementar los procedimientos pertinentes para llevar a cabo las acciones de cobranza administrativa y judicial, o el castigo contable de la deuda cuando corresponda,

¹ AC: Observación Altamente Compleja: Inexistencia de auditorías a los procedimientos y procesos de la entidad.

² MC: Observación Medianamente Compleja: Otros incumplimientos legales y reglamentarios

³ MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

⁴ C: Observación Compleja: Falta de registro de operaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

conforme a la normativa vigente, informando de ello a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

En relación a lo observado en el numeral 4, retraso en la recaudación de derechos de sepulturas (MC)⁵, la autoridad comunal deberá instruir a quien corresponda, a fin de que se ejecuten las acciones de cobranza respectivas sobre los deudores informados en el Anexo N° 1, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 7 del artículo 17 de la Ordenanza de Derechos Municipales, comunicando de ello a esta I Contraloría Regional Metropolitana, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto al numeral 5, relativo a los comprobantes de recaudación N°s 53,166, 696, 265 y 767 incompletos (MC)⁶, el municipio deberá remitir los antecedentes de respaldo del cobro de los correspondientes derechos, indicando el arancel y UTM aplicada, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

En cuanto a lo observado en el numeral 6, incongruencias presentadas en los comprobantes de recaudación (MC)⁷ el municipio deberá, en lo sucesivo, consignar en dichos documentos toda la información, tales como, el periodo al cual corresponden los cobros, la totalidad de estos, entre otros, que permitan verificar la correcta aplicación del arancel establecido en la Ordenanza de Derechos Municipales y el Manual de Funcionamiento Interno del Cementerio Municipal de Quilicura.

Sobre lo advertido en el numeral 7, validaciones en las dependencias del Cementerio Municipal de Quilicura, punto 7.1, cierre perimetral (MC)⁸, el municipio deberá efectuar las reparaciones y adecuaciones del cierre del terreno destinado al camposanto, acorde a lo previsto en el artículo 7°, inciso primero, del citado decreto N° 357, de 1970, del Ministerio de Salud, lo que deberá informar a esta I Contraloría Regional Metropolitana, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

En lo referente al numeral 7, punto 7.2, sobre carencia de una fosa común y depósito de cadáveres de indigentes y restos humanos no reclamados (MC)⁹ la Municipalidad de Quilicura, deberá disponer de una superficie para ser utilizada como fosa común, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 26, en concordancia con lo señalado en los artículos 37 y 38 del Reglamento General de Cementerios.

⁵ MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

⁶ MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

⁷ MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa

⁸ MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

⁹ MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Además, deberá disponer en forma exclusiva para tales efectos el depósito de cadáveres en tránsito, en conformidad a lo prevenido en el artículo 28 del decreto N° 357, de 1970, del Ministerio de Salud.

En relación con lo observado en el punto 7.3, dimensiones de las sepulturas (MC)¹⁰, la Municipalidad de Quilicura deberá, en lo sucesivo, dar cabal cumplimiento a lo dispuesto artículo 35 del Reglamento General de Cementerios, ejerciendo controles periódicos sobre tales construcciones.

Sobre lo consignado en el capítulo III, examen de cuentas, numeral 1, diferencias en el cobro de las prestaciones (C)¹¹, ese municipio deberá aclarar documentadamente las diferencias determinadas y en los casos que procedan, efectuar las devoluciones de los montos cobrados en exceso a los familiares de los fallecidos, y cuyo detalle consta en el Anexo N° 6, informando el cumplimiento de lo indicado a esta Contraloría Regional Metropolitana, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

En cuanto a lo observado en el capítulo III, examen de cuentas, numeral 2, inexistencia de comprobantes de recaudación (MC)¹², el municipio deberá instruir a Tesorería Municipal en orden a retener la copia de pago por concepto de derechos y remitirla, posteriormente, a la Oficina del Cementerio Municipal.

Respecto a lo señalado en el numeral 3, incumplimiento al principio de devengado (AC)¹³, ese municipio deberá ajustarse al citado principio en virtud de lo contenido en el aludido oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.

En relación a lo advertido en el numeral 4, letra a), sobre diferencia entre el libro mayor de la cuenta corriente N° 10602658 del Banco de Crédito e Inversiones y la conciliación bancaria (AC)¹⁴, ese municipio deberá aclarar la diferencia detectada por \$ 1.687.961, y efectuar los ajustes contables que correspondan, comunicando a esta Contraloría Regional Metropolitana, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Sobre el literal b), del mismo numeral 4, por partida incluida en la conciliación bancaria sin justificación (AC)¹⁵, la entidad edilicia deberá aclarar los movimientos bancarios que conforman la suma de \$ 60.127, y



¹⁰ MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa

¹¹ C: Observación Compleja: Error de cálculo en la determinación de los cobros.

¹² MC: Observación Medianamente Compleja: Falta de documentación de respaldo.

¹³ AC: Observación Altamente Compleja: Incumplimiento del principio de devengado.

¹⁴ AC: Observación Altamente Compleja: Registros contables erróneos, incompletos y/o desactualizados.

¹⁵ AC: Observación Altamente Compleja: Registros contables erróneos, incompletos y/o desactualizados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

efectuar los ajustes que procedan, informando de ello a esta Contraloría Regional Metropolitana, en la forma y plazo, señalados en el párrafo anterior.

Sobre la letra c), de igual numeral 4, sobre cheques caducados (AC)¹⁶, ese órgano comunal deberá regularizar el registro de dichos documentos, conforme al procedimiento K-03, consignado en el Manual de Procedimiento Contables para el Sector Municipal contenido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este Ente de Control, remitiendo los antecedentes a esta Entidad Fiscalizadora que acrediten los ajustes correspondientes, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Finalmente, para aquellas situaciones que se mantienen, la Municipalidad de Quilicura deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 8, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir de la recepción del presente documento, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Remítase el presente informe al Alcalde de la Municipalidad de Quilicura, al Concejo Municipal y a la Dirección de Control de dicha entidad edilicia.

Saluda atentamente a Ud.,

MANUEL ALVAREZ SAPUNAR
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 3
I CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

¹⁶ AC: Observación Altamente Compleja: Registros contables erróneos, incompletos y/o desactualizados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 1

Retraso en el cobro de los derechos para renovaciones de sepulturas adultos, por 3 años.

| N° | N° FOLIO | N° ORDEN DE INGRESO | N° CAJA | FECHA | ÚLTIMO MONTO COBRADO \$ | PERIODO COBERTURA DEL ÚLTIMO COBRO | PERIODO DE COBRO FALTANTE |
|----|----------|---------------------|---------|------------|-------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
| 1 | 271 | 627 | 153 | 06-10-2017 | 46.800 | Diciembre 2002 a diciembre 2008 | Enero de 2009 a diciembre 2017 |
| 2 | 629 | 738 | 144 | 20-11-2017 | 47.400 | Septiembre 1994 a septiembre 2000 | Octubre de 2000 a diciembre 2017 |
| 3 | 715 | 571 | 127 | 08-09-2017 | 35.040 | Marzo 1995 a marzo 2004 | Abril de 2004 a diciembre 2017 |
| 4 | 859 | 491 | 119 | 28-07-2017 | 46.740 | Octubre 2001 a octubre 2007 | Noviembre de 2007 a diciembre 2017 |
| 5 | 875 | 541 | 119 | 21-08-2017 | 11.650 | Septiembre 2011 a septiembre 2014 | Octubre de 2014 a diciembre 2017 |

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la revisión a los comprobantes de recaudación del año 2017, proporcionados por la Encargada del Cementerio Municipal de Quilicura el 9 de abril de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 2

Comprobantes de recaudación que no indican el periodo que se está cobrando.

| N° | N° FOLIO | N° ORDEN DE INGRESO | N° CAJA | FECHA | SERVICIO | MONTO COBRADO POR EL MUNICIPIO \$ | MONTO DETERMINADO SEGÚN LA RESPUESTA DEL MUNICIPIO \$ |
|-------|----------|---------------------|---------|------------|---------------------------------|-----------------------------------|---|
| 1 | 50 | 53 | 11 | 27-01-2017 | Arreglo jardinera con toldo | 11.600 | 23.115 |
| 2 | 287 | 682 | 153 | 02-11-2017 | Arreglo jardinera con toldo | 23.360 | 23.346 |
| 3 | 297 | 710 | 153 | 09-11-2017 | Arreglo jardinera con toldo | 23.400 | 23.346 |
| 4 | 310 | 761 | 153 | 28-11-2017 | Arreglo jardinera con toldo | 23.400 | 23.346 |
| 5 | 723 | 22 | 119 | 16-01-2017 | Arreglo jardinera con toldo | 23.110 | 23.115 |
| 6 | 855 | 484 | 119 | 25-07-2017 | Arreglo jardinera con toldo | 23.400 | 23.394 |
| 7 | 521 | 166 | 144 | 17-03-2017 | Arreglo jardinera sin toldo | 5.600 | 11.592 |
| 8 | 523 | 168 | 144 | 17-03-2017 | Arreglo jardinera sin toldo | 11.600 | 11.592 |
| 9 | 559 | 272 | 144 | 24-04-2017 | Arreglo jardinera sin toldo | 11.620 | 11.615 |
| 10 | 606 | 455 | 144 | 11-07-2017 | Arreglo jardinera sin toldo | 11.700 | 11.697 |
| 11 | 624 | 696 | 144 | 06-11-2017 | Renovación sepultura por 3 años | 23.400 | 11.673 |
| 12 | 705 | 534 | 127 | 17-08-2017 | Renovación sepultura por 3 años | 11.650 | 11.650 |
| 13 | 250 | 551 | 153 | 24-08-2017 | Sepultura dentro de la comuna | 69.900 | 69.900 |
| 14 | 768 | 741 | 127 | 20-11-2017 | Sepultura dentro de la comuna | 70.180 | 70.038 |
| 15 | 792 | 217 | 119 | 03-04-2017 | Sepultura dentro de la comuna | 69.700 | 69.692 |
| 16 | 556 | 265 | 144 | 20-04-2017 | Traslado dentro de la comuna | 23.240 | 11.615 |
| 17 | 315 | 767 | 153 | 01-12-2017 | Traslado fuera de la comuna | 62.632 | 61.064 |
| TOTAL | | | | | | 499.492 | |

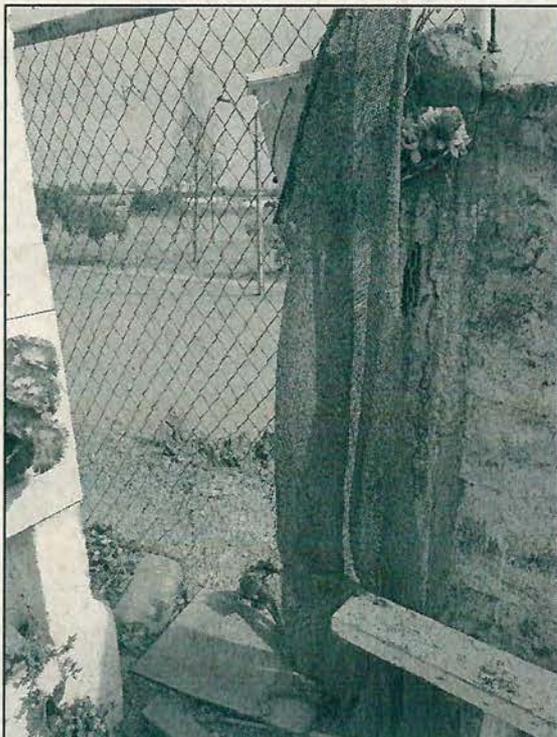
Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la revisión a los comprobantes de recaudación del año 2017, proporcionados por la Encargada del Cementerio Municipal de Quilicura el 9 de abril de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 3

Fotografías del cierre perimetral.



Fotografía 1: Tramos de la parte delantera con sus mallas acma dañadas y rotas.



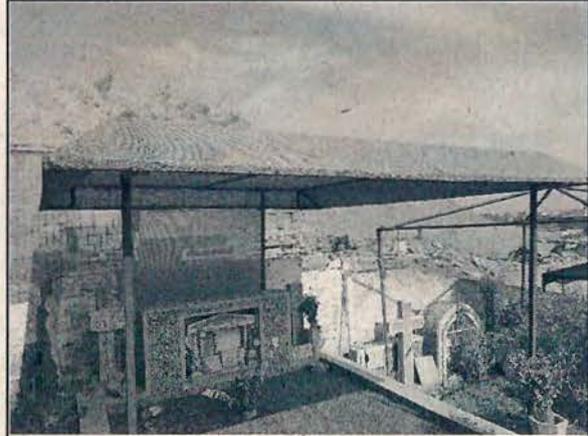
Fotografía 2: Tramos de la parte delantera con sus mallas acma dañadas y rotas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3



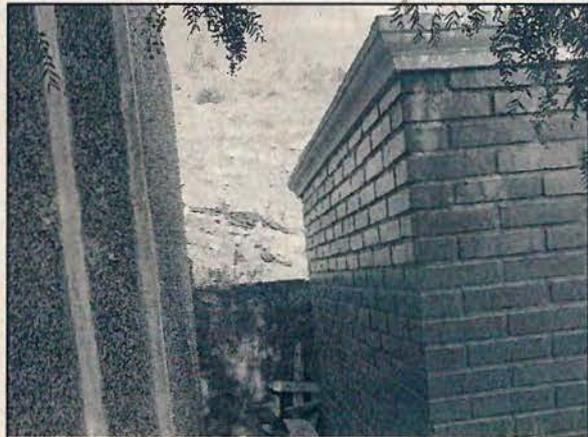
Fotografía 3: Muros de la zona surponiente, con una altura inferior a los 2 metros.



Fotografía 4: Muros de la zona surponiente, con una altura inferior a los 2 metros.



Fotografía 5: Muros de la zona surponiente, con una altura inferior a los 2 metros.



Fotografía 6: Muros de la zona surponiente, con una altura inferior a los 2 metros.

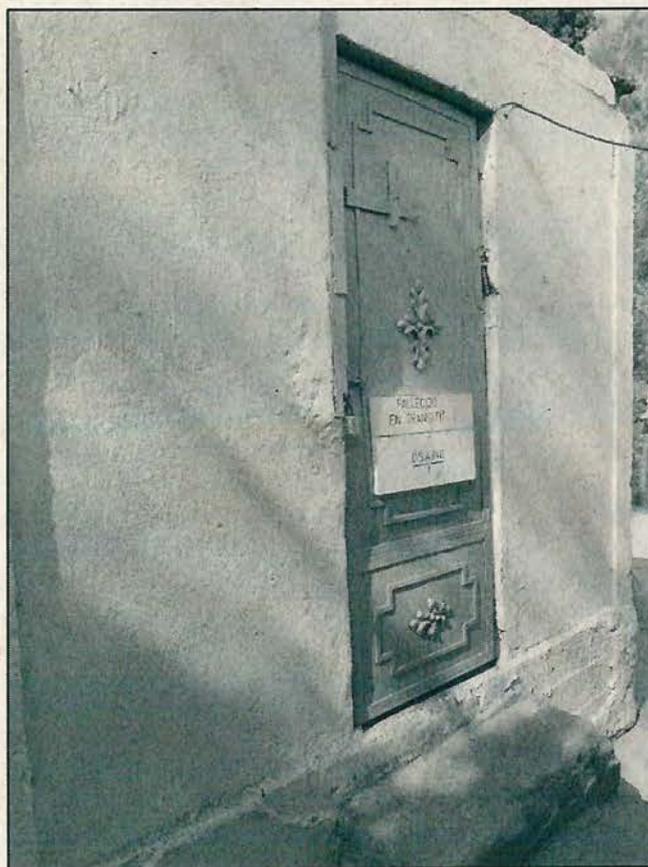
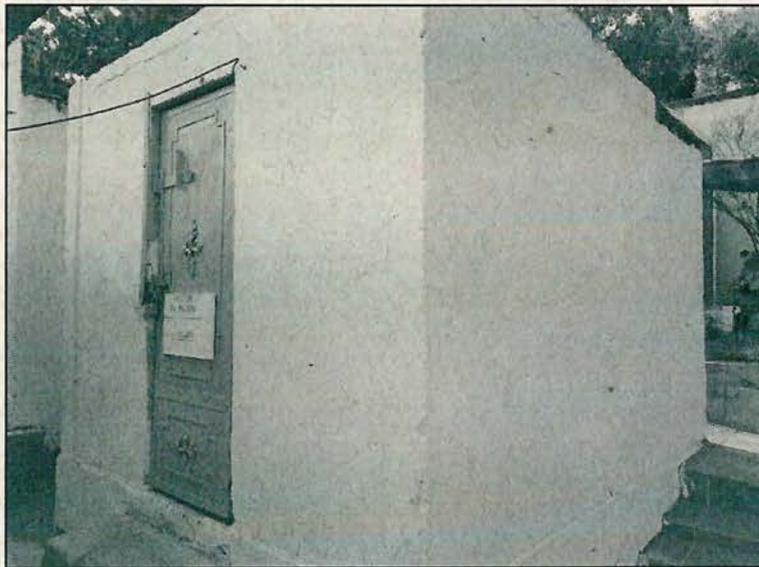
Fuente de Información: Fotografías capturadas el día 10 de abril de 2018 por esta Sede Regional, en la visita a las instalaciones del cementerio Municipal de Quilicura, emplazado en calle Camino al Cerro N° 960.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 4

Recinto "Fallecido en tránsito" y "Osario".



[Handwritten signature]

Fuente de Información: Fotografías capturadas el día 10 de abril de 2018 por esta Sede Regional, en la visita a las instalaciones del cementerio Municipal de Quilicura, emplazado en calle Camino al Cerro N° 960



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 5

Fosa común de antigua data.



Fuente de Información: Fotografía capturadas el día 10 de abril de 2018 por esta Sede Regional, en la visita a las instalaciones del cementerio Municipal de Quilicura, emplazado en calle Camino al Cerro N° 960.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 6

Diferencias determinadas en el cobro de los derechos.

| N° | N° FOLIO | N° ORDEN DE INGRESO | N° CAJA | FECHA | SERVICIO | PERIODO COBERTURA DEL COBRO | CANTIDAD DE PERIODOS | COBRO SEGÚN MANUAL UTM | VALOR UTM MES DE COBRO \$ | MONTO SEGÚN ICRM \$ | MONTO COBRADO POR EL MUNICIPIO \$ | DIFERENCIA \$ |
|----|----------|---------------------|---------|------------|--|-----------------------------|----------------------|------------------------|---------------------------|---------------------|-----------------------------------|---------------|
| 1 | 269 | 625 | 153 | 04-10-2017 | Derechos de sepultación niños por 3 años | 2009 a 2018 | 3 | 50% | 46.786 | 70.179 | 35.100 | (35.079) |
| 2 | 751 | 94 | 119 | 15-02-2017 | Derechos de sepultación niños por 3 años | 2017 a 2020 | 1 | 50% | 46.137 | 23.069 | 69.210 | 46.142 |
| 3 | 34 | 542 | 4 | 21-08-2017 | Renovación sepultura adultos, por 3 años | 2012 a 2018 | 2 | 25% | 46.600 | 23.300 | 46.600 | 23.300 |
| 4 | 171 | 213 | 153 | 03-04-2017 | Renovación sepultura adultos, por 3 años | 2017 a 2020 | 1 | 25% | 46.461 | 11.615 | 5.800 | (5.815) |
| 5 | 208 | 372 | 153 | 30-05-2017 | Renovación sepultura adultos, por 3 años | 2016 a 2019 | 1 | 25% | 46.647 | 11.662 | 23.330 | 11.668 |
| 6 | 219 | 395 | 153 | 07-06-2017 | Renovación sepultura adultos, por 3 años | 2017 a 2020 | 1 | 25% | 46.740 | 11.685 | 23.370 | 11.685 |
| 7 | 271 | 627 | 153 | 06-10-2017 | Renovación sepultura adultos, por 3 años | 2002 a 2008 | 2 | 25% | 46.786 | 23.393 | 46.800 | 23.407 |
| 8 | 326 | 790 | 153 | 15-12-2017 | Renovación sepultura adultos, por 3 años | 2007 a 2019 | 4 | 25% | 46.972 | 46.972 | 93.960 | 46.988 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

| N° | N° FOLIO | N° ORDEN DE INGRESO | N° CAJA | FECHA | SERVICIO | PERIODO COBERTURA DEL COBRO | CANTIDAD DE PERIODOS | COBRO SEGÚN MANUAL UTM | VALOR UTM MES DE COBRO \$ | MONTO SEGÚN ICRM \$ | MONTO COBRADO POR EL MUNICIPIO \$ | DIFERENCIA \$ |
|----|----------|---------------------|---------|------------|--|-----------------------------|----------------------|------------------------|---------------------------|---------------------|-----------------------------------|---------------|
| 9 | 500 | 59 | 144 | 31-01-2017 | Renovación sepultura adultos, por 3 años | 2002 a 2020 | 6 | 25% | 46.229 | 69.344 | 34.800 | (34.544) |
| 10 | 538 | 219 | 144 | 04-04-2017 | Renovación sepultura adultos, por 3 años | 2015 a 2018 | 1 | 25% | 46.461 | 11.615 | 5.810 | (5.805) |
| 11 | 622 | 694 | 144 | 06-11-2017 | Renovación sepultura adultos, por 3 años | 2017 a 2020 | 1 | 25% | 46.692 | 11.673 | 23.400 | 11.727 |
| 12 | 629 | 738 | 144 | 20-11-2017 | Renovación sepultura adultos, por 3 años | 1994 a 2000 | 2 | 25% | 46.692 | 23.346 | 47.400 | 24.054 |
| 13 | 652 | 276 | 127 | 25-04-2017 | Renovación sepultura adultos, por 3 años | 2017 a 2020 | 1 | 25% | 46.461 | 11.615 | 5.810 | (5.805) |
| 14 | 653 | 281 | 127 | 26-04-2017 | Renovación sepultura adultos, por 3 años | 2017 a 2020 | 1 | 25% | 46.461 | 11.615 | 46.461 | 34.846 |
| 15 | 684 | 469 | 127 | 18-07-2017 | Renovación sepultura adultos, por 3 años | 2017 a 2020 | 1 | 25% | 46.787 | 11.697 | 23.400 | 11.703 |
| 16 | 729 | 37 | 119 | 20-01-2017 | Renovación sepultura adultos, por 3 años | 2002 a 2020 | 6 | 25% | 46.229 | 69.344 | 34.800 | (34.544) |
| 17 | 779 | 787 | 127 | 13-12-2017 | Renovación sepultura adultos, por 3 años | 2014 a 2017 | 1 | 25% | 46.972 | 11.743 | 23.400 | 11.657 |
| 18 | 782 | 192 | 119 | 28-03-2017 | Renovación sepultura adultos, por 3 años | 2015 a 2018 | 1 | 25% | 46.368 | 11.592 | 23.200 | 11.608 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

| N° | N° FOLIO | N° ORDEN DE INGRESO | N° CAJA | FECHA | SERVICIO | PERIODO COBERTURA DEL COBRO | CANTIDAD DE PERIODOS | COBRO SEGÚN MANUAL UTM | VALOR UTM MES DE COBRO \$ | MONTO SEGÚN ICRM \$ | MONTO COBRADO POR EL MUNICIPIO \$ | DIFERENCIA \$ |
|---------|----------|---------------------|---------|------------|--|-----------------------------|----------------------|------------------------|---------------------------|---------------------|-----------------------------------|---------------|
| 19 | 797 | 238 | 119 | 10-04-2017 | Renovación sepultura adultos, por 3 años | 2015 a 2018 | 1 | 25% | 46.461 | 11.615 | 46.461 | 34.846 |
| 20 | 859 | 491 | 119 | 28-07-2017 | Renovación sepultura adultos, por 3 años | 2001 a 2007 | 2 | 25% | 46.787 | 23.394 | 46.740 | 23.347 |
| Totales | | | | | | | | | | 500.467 | 705.852 | 205.385 |

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la revisión a los comprobantes de recaudación del año 2017, proporcionados por la Encargada del Cementerio Municipal de Quilicura el 9 de abril de 2018. A su vez, se consideró tanto la Ordenanza de Derechos Municipales como el Manual de Funcionamiento Interno del Cementerio Municipal de Quilicura, aprobados a través de los decretos alcaldicios N° 4.069, de 26 de octubre de 2010, y 865, de 8 de abril de 2013, respectivamente.

(*) Nota: Cada periodo incluye un total de 3 años.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 7

Cheques caducados que forman parte de la nómina de cheques girados y no cobrados al 31 de diciembre de 2017.

| N° CHEQUE | FECHA EMISIÓN CHEQUE | DESCRIPCIÓN | DÍAS TRANSCURRIDOS ENTRE LA FECHA DE EMISIÓN DEL CHEQUE Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 | MONTO \$ |
|-----------|----------------------|------------------------------|--|-----------|
| 1117 | 06-05-2013 | Fonasa | 1700 | 47.071 |
| 1705 | 05-11-2015 | [REDACTED] | 787 | 217.865 |
| 1707 | 05-11-2015 | Aguamarket y Cía. Ltda. | 787 | 451.153 |
| 1708 | 05-11-2015 | Comercial Muñoz y Cía. Ltda. | 787 | 96.497 |
| 1709 | 05-11-2015 | Proveedores Integrales | 787 | 297.764 |
| 1766 | 31-12-2015 | [REDACTED] | 731 | 177.515 |
| 1777 | 31-12-2015 | Seguros La Chilena | 731 | 18.094 |
| 1914 | 04-10-2016 | Asociación de Funcionarios | 453 | 27.220 |
| 1985 | 03-03-2017 | Tesorería General | 303 | 260.776 |
| 9800059 | 08-07-2017 | Chilena Consolidada Seguros | 176 | 32.326 |
| Total | | | | 1.626.281 |

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2017, de la cuenta corriente N° 10602658, del Banco de Crédito e Inversiones, proporcionada por el Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, con fecha 9 de abril de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 8

Estado de Observaciones del Informe Final N° 184, de 2018

| N° DE LA OBSERVACIÓN | MATERIA OBSERVADA | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS | MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO |
|--|--|---|--|--|--------------------------------------|--|
| Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 6 | Falta de registro del total de espacios susceptibles de uso y aquellos ocupados. | MC: Observación Medianamente Compleja | El Alcalde deberá impartir las instrucciones en orden a que se confeccione un catastro de los espacios del cementerio susceptibles de uso y aquellos ocupados, comunicando de ello a esta Contraloría Regional Metropolitana en el plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe. | | | |
| Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1. | Inexistencia de un plano con ubicaciones. | MC: Observación Medianamente compleja. | La autoridad comunal deberá acreditar a esta Contraloría Regional Metropolitana la confección del plano con la ubicación de los sitios, patios, sepulturas en tierra, nichos, mausoleos, capillas, entre otros, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4°, puntos 3, 4 y 5, del decreto N° 357, de 1979, del Ministerio de Salud, en el plazo de 60 días hábiles, contado | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

| N° DE LA OBSERVACIÓN | MATERIA OBSERVADA | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS | MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO |
|--|---|---------------------------------------|--|--|--------------------------------------|--|
| | | | desde la recepción del presente documento. | | | |
| Capítulos I, aspectos de control interno y II, examen de la materia auditada, numerales 6 y 2. | Carencia de un registro de deudores. | C: Observación Compleja. | Ese municipio deberá confeccionar una nómina de las personas que adeudan derechos de sepulturas, nichos, mausoleos, entre otros. Asimismo, implementar los procedimientos pertinentes para llevar a cabo las acciones de cobranza administrativa y judicial, o el castigo contable de la deuda cuando corresponda, conforme a la normativa vigente, informando de ello a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. | | | |
| Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 4. | Retraso en la recaudación de derechos de sepulturas | MC: Observación Medianamente Compleja | La autoridad comunal deberá instruir a quien corresponda a fin de que se ejecuten las acciones de cobranza respectivas sobre los deudores informados en el Anexo N° 1, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 7 del artículo 17 de la Ordenanza de Derechos Municipales, | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

| N° DE LA OBSERVACIÓN | MATERIA OBSERVADA | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS | MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO |
|--|--|---|--|--|--------------------------------------|--|
| | | | comunicando de ello a esta Contraloría Regional Metropolitana, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento. | | | |
| Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 5. | Comprobantes de recaudación N°s 53,166, 696, 265 y 767 incompletos | MC Observación Medianamente Compleja | El municipio deberá remitir los antecedentes de respaldo del cobro de los correspondientes derechos, indicando el arancel y UTM aplicada, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. | | | |
| Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 7 punto 7.1. | Sobre cierre perimetral. | MC Observación Medianamente compleja | El municipio deberá efectuar las reparaciones y adecuaciones del cierre del terreno destinado al camposanto, acorde a lo previsto en el artículo 7°, inciso primero, del citado decreto N° 357, de 1970, del Ministerio de Salud, lo que deberá informar a esta Contraloría Regional Metropolitana, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento. | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

| N° DE LA OBSERVACIÓN | MATERIA OBSERVADA | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS | MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO |
|---|---|------------------------------------|---|--|--------------------------------------|--|
| Capítulo III, examen de cuentas, numeral 1. | Diferencias en el cobro de las prestaciones | C: Observación Compleja | El municipio deberá aclarar documentadamente las diferencias determinadas y en los casos que procedan, efectuar las devoluciones de los montos cobrados en exceso a los familiares de los fallecidos, y cuyo detalle consta en el Anexo N° 6, informando el cumplimiento de lo indicado a esta Contraloría Regional Metropolitana, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. | | | |
| Capítulo III, examen de cuentas, numeral 4, letra a). | Inconsistencias en la conciliación bancaria. | AC: Observación Altamente Compleja | La municipalidad deberá aclarar la diferencia detectada por \$ 1.687.961, y efectuar los ajustes contables que correspondan, comunicando a esta Contraloría Regional Metropolitana, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento. | | | |
| Capítulo III, examen de | Partida incluida en la conciliación bancaria sin justificación. | AC: Observación | La entidad edilicia deberá aclarar los movimientos bancarios que conforman la suma de \$ 60.127 y efectuar los ajustes que | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

| N° DE LA OBSERVACIÓN | MATERIA OBSERVADA | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS | MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO |
|---|--------------------|---------------------------------------|--|--|--------------------------------------|--|
| cuentas, numeral 4, letra b). | | Altamente Compleja | procedan, informando de ello a esta Contraloría Regional Metropolitana, en la forma y plazo, señalados en el párrafo anterior. | | | |
| Capítulo III, examen de cuentas, numeral 4, letra c). | Cheques caducados. | AC: Observación Altamente Compleja | Ese órgano comunal deberá regularizar el registro de dichos documentos, conforme al procedimiento K-03, consignado en el Manual de Procedimiento Contables para el Sector Municipal contenido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este Ente de Control, remitiendo los antecedentes a esta Entidad Fiscalizadora que acrediten los ajustes correspondientes, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento. | | | |

